

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y ocho; años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.216, que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a los Sres. Dr. José Morales Rojas y Demóstenes Pérez.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 216

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado a las personas siguientes:

- a) Al Dr. José Morales Rojas, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;
- b) Al Señor Demóstenes Pérez, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

Art. 2.—Dichas pensiones tendrán efectividad a partir del día 15 de septiembre del año en curso y serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y ocho; años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN